

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4896 *Notificación de sentencia 61/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 417/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de KARIN DAYANA BASABE SANTOS, frente a FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/04/2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000061/2021

En Castro Urdiales, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Vistos por don Ángel Gabriel Cembranos Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales, los presentes autos de divorcio contencioso 417/2019, promovidos por doña KARIN DAYANA BASABE SANTOS, representada por la procuradora ante los Tribunales doña Carmen Aldaz Antía y con asistencia letrada de doña Ana Jurado Robles; frente a don FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL; procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la siguiente resolución.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de doña KARIN DAYANA BASABE SANTOS, frente a don FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL debo declarar y declaro:

- 1.- La disolución del matrimonio por divorcio.
- 2.- La disolución del régimen económico-matrimonial existente. Firme la resolución, líbrense los despachos oportunos para su constancia en el Registro Civil.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA, en el momento de la preparación del recurso deberá consignar en la cuenta de este Juzgado la suma de 50 euros conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma don Ángel Gabriel Cembranos Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a. Sr./Sra. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 6 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2021/4896

CVE-2021-4896